

RESOLUCIÓN No. 03582

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL REGISTRO ÚNICO No.M-1-03760 “POR MEDIO DE LA CUAL OTORGÓ UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE UN ELEMENTO PUBLICITARIO TIPO AVISO EN FACHADA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2012 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2014ER68246 del 28 de Abril de 2014, la señora **MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.078, en su calidad de primer suplente del gerente de la Sociedad **MOTORES Y MAQUINAS SA - MOTORYSA**, identificado con Nit No. 860019063-8, solicitó registro de publicidad exterior visual tipo Aviso en fachada, ubicado en la Avenida Carrera 19 No. 105 - 30, de esta ciudad.

Que mediante radicado No. 2014ER125529 de 31 de Julio de 2014, la señora **MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.078, en su calidad de primer suplente del gerente de la Sociedad **MOTORES Y MAQUINAS SA - MOTORYSA** manifiesta:

“... por cuestiones netamente empresariales, el local comercial sobre el cual se solicitó el registro fue trasladado a la Avenida Carrera 15 No. 103 – 24, de la misma ciudad...”

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría con fundamento en las disposiciones Constitucionales, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y la información suministrada por la señora **MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.078, profirió el registro con radicado No. 2014EE212419 de 18 de diciembre de 2014, el cual señala:

“(...)

RESOLUCIÓN No. 03582
CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El elemento en cuestión cumple estipulaciones ambientales: de acuerdo con los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008 la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos, es viable para expedir un registro nuevo, con una vigencia de CUATRO (4) años.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE:

OTORGAR REGISTRO a MOTORES Y MAQUINAS SA - MOTORYSA. identificado con Nit. 860019063-8, representado legalmente por la señora MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ VARGAS identificada con C.C. 51.975.078, o quien haga sus veces, el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA, detallada en la referencia y de conformidad con lo anteriormente expuesto.”

Que la señora **MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.975.078, en su calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado **MOTORES Y MAQUINAS SA - MOTORYSA**, identificado con Nit No. 860019063-8, presentó Recurso de Reposición, mediante radicado No. 2015ER40311 de 11 de marzo de 2015.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El Registro No. M-1-03760 del 18 de Diciembre de 2014 fue notificada personalmente el 27 de Febrero de 2015 al señor ALVARO JAVIER MANCIPE identificado con cédula de ciudadanía No.80.235.910 en calidad de Apoderado del establecimiento de comercio denominado **MOTORES Y MAQUINAS SA - MOTORYSA**, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concediendo el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación para interponer recurso de reposición.

Que la señora **MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.975.078, en su calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado **MOTORES Y MAQUINAS SA - MOTORYSA**, estando dentro del término legal, interpone Recurso de Reposición en contra del El Registro No. M-1-03760 del 18 de Diciembre de 2014, por medio del cual se otorgó Registro Único de Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso en fachada en la Av. Carrera 19 No.105-30 de esta ciudad.

Que la impugnante con el recurso interpuesto expone los siguientes argumentos:

RESOLUCIÓN No. 03582

“ (...)

- El pasado 28 de abril de 2014 mediante radicados No. 2014ER68244 y No. 2014ER68246 se radicó la solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el distrito capital para dos avisos de fachada sobre el inmueble ubicado en la carrera 19 No. 105 – 30.
- Teniendo en cuenta que junto con la solicitud se debe realizar el pago del trámite mediante recibo de caja de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Distrital, el 25 de abril de 2014 se realizó el pago con el recibo No. 886248/473186 por valor de \$308.000 cada uno.
- Por cuestiones netamente empresariales, el local comercial sobre el cual se solicitó el registro fue trasladado a la Avenida Carrera 15 No. 103 – 24 de la misma ciudad.
- Teniendo en cuenta lo anterior el pasado 31 de julio de 2014 mediante documento radicado bajo el No. 2014ER125529 se solicitó respetuosamente a la Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, no continuar con el proceso solicitado mediante los radicados 2014ER68244 y No. 2014ER68246 por cuanto en la sede no operaba Motorysa y se solicitó adicionalmente que el pago de la solicitud inicial se pudiera trasladar a la solicitud del nuevo predio de la Avenida Carrera 15 No. 103 – 24.

Que finalmente, en el citado recurso solicita:

“Solicito a la Secretaría Distrital de Ambiente, dirección de Control Ambiental, subdirección de calidad del aire, auditiva y visual, desatar favorablemente el recurso de reposición que se interpone y sustenta en los términos anteriormente enunciados, y en consecuencia revocar el acto administrativo mediante el cual se otorga el registro No. M-1-3760 (...).”

Que para desatar el recurso de reposición interpuesto, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Autoridad Ambiental, atendiendo a lo manifestado en el escrito de reposición, realizó visita de control y seguimiento el día 29 de abril del año en curso, a la dirección Avenida Carrera 15 No. 103 – 24, en la ciudad de Bogotá D.C, donde se emitió el acta de Requerimiento No. 15 -356 en la cual se concluyó lo siguiente:

“ (...)

Que la sociedad **MOTORES Y MAQUINAS SA - MOTORYSA**, identificada con Nit **860019063-8**, para el elemento tipo **AVISO EN FACHADA**, ubicado en la **Avenida Carrera 15 No. 103 – 24**, representada legalmente por la señora **MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ VARGAS**, incumple con los Requerimiento Técnicos establecidos en el Decreto 959 de 2000, decreto 506 de 2003, Acuerdo 79 de 2003:

RESOLUCIÓN No. 03582

- *No está permitido colocar avisos pintaos o incorporados a las ventanas o puertas de la edificación.*
- *El establecimiento cuenta con más de un aviso por fachada de establecimiento*
- *Cuenta con dos avisos en fachada, ventana y espacio público. (...)*

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO:

Que considerando que el Recurso de Reposición fue interpuesto en tiempo y en debida forma, esta Secretaria en primer lugar procederá a evaluar los fundamentos de hecho y de derecho sobre los cuales se presenta el recurso mencionado de conformidad con los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en el Recurso de Reposición se argumenta que el Registro debió haber sido otorgado a la Dirección Avenida Carrera 15 No. 103 – 24 y no en la Av. Carrera 19 No.109-30, toda vez que mediante Radicado No 2014ER125529 se había solicitado el cambio de dirección para el elemento publicitario tipo aviso en fachada solicitado, situación que no fue tenida en cuenta por esta entidad en el momento de otorgar el Registro No. M-1-03760 del 18 de Diciembre de 2014.

Que atendiendo lo solicitado en el Recurso de Reposición, se realizó la visita de a la dirección suministrada por la recurrente en la Avenida Carrera 15 No. 103 – 24, para lo cual ésta autoridad ambiental, emitió acta de requerimiento No. 15.-356, mediante la cual se plasmó los resultados de la visita técnica de control y seguimiento, evidenciándose que la sociedad, **MOTORES Y MAQUINAS SA - MOTORISA**, identificada con Nit No. 860019063-8, no cumple con las estipulaciones ambientales de conformidad con el Decreto 959 de 2000 y el Decreto 506 de 2003.

Que de conformidad con lo expuesto, al estudiar la solicitud elevada por la recurrente, se evidencia que el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso en fachada, ubicado en la Avenida Carrera 15 No. 103 - 24, de esta ciudad, no cumple con los requerimientos exigidos por esta Autoridad Ambiental, por lo que no sería procedente otorgar el registro para la dirección solicitada, tal como fue argumentado en el recurso de reposición, pues este se trata de un trámite nuevo de registro, por lo cual no es este el mecanismo para solicitar un nuevo registro, pues bajo el radicado 2014ER68244 se evaluó el elemento en la dirección solicitada, pese a que posteriormente se haya informado una diferente, se

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 03582

otorgó el registro para el elemento publicitario tipo aviso en fachada inicialmente solicitado, toda vez que el cambio de dirección obedecía a otro registro, y en consecuencia a una evaluación técnica y jurídica nueva.

En consideración a todo lo expuesto, este despacho considera que no es de recibo acceder a lo solicitado sobre el Registro No. M-1-3760, para el elemento tipo aviso en fachada ubicado en la dirección Avenida Carrera 19 No. 105 – 30.

Que el Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica parcialmente el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: ...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Resolución 1037 de 2016 se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la siguiente función:

“PARAGRAFO 1°. Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo quinto, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo. (...)”

RESOLUCIÓN No. 03582

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el Registro Único No.M-1-03760 del 18 de diciembre de 2014, por medio del cual se otorgó registro al elemento publicitario tipo aviso en fachada ubicado en la Avenida Carrera 19 No. 105 – 30 de propiedad de la Sociedad **MOTORES Y MAQUINAS SA - MOTORYSA**, identificada con Nit No. 860019063-8, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **MOTORES Y MAQUINAS SA - MOTORYSA**, identificada con Nit No. 860019063-8 a través de su Representante Legal la señora **MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.078, , en la Avenida Carrera 68 No. 68B - 61, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa, de conformidad con el 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de diciembre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:



RESOLUCIÓN No. 03582

NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C:	1020736958	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170658 DE 2017	FECHA EJECUCION:	11/10/2017
Revisó:								
STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170595 DE 2017	FECHA EJECUCION:	30/10/2017
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	12/12/2017
Aprobó:								
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	12/12/2017
Firmó:								
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/12/2017